

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40/04 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio José Blanco Cheta, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 20 días, a razón de 6 euros por día de multa, lo que hace un total de ciento veinte euros (120 €).

Asimismo, debo condenar y condeno a Antonio José Blanco Cheta, como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de 30 días de multa, a razón de 6 euros por día de multa, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 €).

Igualmente debo condenar y condeno a José Marqués de Almeida Afonso, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 20 días, a razón de 6 euros por día de multa, lo que hace un total de ciento veinte euros (120 €).

Todo ello con imposición de las costas del presente procedimiento, si las hubiere.

La multa citada deberá ser satisfecha de una sola vez en el mes de firmeza de la presente sentencia. Si los condenados no satisficieren, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta cumplirán una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/»

Publicación.—Dictada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, celebrándose audiencia pública, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Marqués de Almeida Afonso y Antonio José Blanco Cheta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a 15 de octubre de 2004.—El Secretario.—49.042.

FERROL

Don Alejandro Morán Llordén, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de los de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 135/04, se sigue a instancia de María Manuela Argentina Grandal Díaz y Josefa Grandal Díaz, expediente para la declaración de fallecimiento de Pastor Manuel Grandal Díaz, nacido en Valdoviño, el 7 de noviembre de 1928, hijo de Francisco y María, con último domicilio en Valdoviño, quien desapareció presumiblemente en el mar cuando realizaba trabajos de marisqueo, en las immedia-

ciones de la playa del Rodo-Pantín, término municipal de Valdoviño, no teniéndose de él noticias desde el 24 de mayo de 1993, en que desapareció. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ferrol, 18 de marzo de 2004.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—47.094. y 2.ª 5-11-2004

MADRID

Doña María José García-Galán San Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha aprobado el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos 775/00, promovido por «Centro de Educación y Destino, Sociedad Anónima», cuyo convenio consiste esencialmente en adjudicar en pago «Datio in solutum» a los acreedores la totalidad de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la suspensa, acordándose designar una comisión de acreedores que se constituirá en comisión liquidadora, a fin de negociar y practicar directamente dicha liquidación, siendo título suficiente de esta transmisión de bienes el citado convenio junto con el auto que lo aprueba, con fuerza vinculante y susceptible de inscripción.

El convenio en su extensión total se encuentra unido al expediente, pudiendo los interesados examinar el mismo si les conviniera.

Y para conocimiento de todos los interesados, para que puedan ejercitar sus derechos si les conviniera, se expide el presente en Madrid, 28 de julio de 2004.—La Magistrada-Juez.—49.294.

MADRID

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal 1708/2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a Edwin Alexander Canaviri la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: D.ª María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: 3 de mayo de 2004.

Parte demandante: Cusicoillor Ernestina Peralta.

Procuradora: María Marta Sanz Amaro.

Parte demandada: Edwin Alexander Canaviri.

La Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Rodilla Rodilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1708/2001, a instancia de D.ª Cusicoillor Ernestina Peralta, representada por la Procuradora D.ª María Marta Sanz Amaro y defendida por el Letrado, siendo parte demandada D. Edwin Alexander Canaviri, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Estimando la demanda promovida por la Procuradora D.ª Marta Sanz Amaro, en nombre y representación de D.ª Cusicoillor Ernestina Peralta, frente a D. Edwin

Alexander Canaviri sobre regulación de relaciones paterno filiales en relación con el menor Inti Wara Canaviri Peralta, se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

Primera.—Se atribuye la guarda y custodia del citado menor a su madre, D.ª Cusicoillor Peralta, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre el pequeño.

Segunda.—El régimen de visitas del progenitor no custodio con el menor y el importe de la pensión que el padre ha de abonar para el sostenimiento del citado hijo se determinará en el proceso modificatorio correspondiente, si se revelare causa para ello.

No procede realizar especial declaración sobre las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 455 y 457 de la LEC, cuya interposición no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas a tenor del artículo 774, n.º 5, LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Edwin Alexander Canaviri se entiende la presente para que sirva de cédula del notificación.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El/la Secretario judicial.—49.240.

MURCIA

Edicto

Doña Ana Caballero Corredor, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 235/2004 se sigue a instancia de Enrique Martínez, José Albadalejo Martínez, Javier Albadalejo Martínez, Ana Belén Albadalejo Martínez, Francisca Albadalejo Martínez expediente para la declaración de fallecimiento de Enrique Albadalejo Canales, natural de Murcia, vecino de La Raya (Murcia), de 57 años de edad, quien el día 31 de octubre de 2003 desapareció a consecuencia del naufragio de su embarcación en aguas de Cala Cantón (Cartagena), no teniéndose de él noticias desde entonces. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Murcia, 24 de junio de 2004.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—47.137 y 2.ª 5-11-2004

SEVILLA

D. Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez de Primera Instancia n.º 22 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 711/2003 se sigue a instancia de doña Dolores González Iglesias expediente para la declaración de fallecimiento de Doña Josefa Miró Fernández, quien se ausentó de su domicilio en Bda. San Jerónimo de Sevilla, no teniéndose noticias de ella desde el momento en que estalló la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.—El Magistrado Juez.—La Secretario.—46.920. y 2.ª 5-11-2004